

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340486841



30-04-2024

Bogotá, D.C.;

Señor
CARLOS ALBERTO TURIZO CHAVEZ

**Asunto: Solicitud de Concepto
TRANSPORTE - SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL - GPS
Radicado No. 20233031946542 del 11 de diciembre de 2023.**

Respetado señor Turizo, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento radicado N. 20233031946542 del 11 de diciembre de 2023, mediante el cual formula la siguiente:

CONSULTA

"1.- se informe si existe la obligación de instalar GPS a vehículos de servicio público intermunicipal de pasajeros por carretera.

2.- En caso afirmativo de la instalación de GPS a los vehículos de servicio público intermunicipal de pasajeros por carretera favor citarme la norma."

CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

"6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración".

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241340486841



30-04-2024

general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

Marco normativo

El Decreto 1079 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”, define el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, así:

“Artículo 2.2.1.4.3. Servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para su traslado en una ruta legalmente autorizada.”.

De otro lado, los artículos 2.2.1.4.8.1. y siguientes del Decreto 1079 del 2015, preceptúan que la vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público, se formaliza con la celebración del contrato de vinculación y se oficializa con la tarjeta de operación, en este sentido dicho contrato se registrará por las normas del derecho privado, al tenor indican:

“Artículo 2.2.1.4.8.1. Equipos. Las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera sólo podrán hacerlo con equipos registrados en el servicio público.

Artículo 2.2.1.4.8.2. Vinculación. La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de éste al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte.

Artículo 2.2.1.4.8.3. Contrato de vinculación. El contrato de vinculación del equipo se registrará por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas y las obligaciones de tipo pecuniario.

Igualmente, el clausulado del contrato deberá contener en forma detallada los ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con esta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340486841



30-04-2024

Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero-leasing, el contrato de vinculación lo suscribirá el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.

Los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada, se entenderán vinculados a la misma sin que para ello sea necesario la celebración del contrato de vinculación”.

Desarrollo del problema jurídico

Conforme a las normas precitadas, la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para su traslado en una ruta legalmente autorizada.

Por su parte, la vinculación de un automotor a una empresa de transporte público se formaliza con la celebración del respectivo contrato y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación, el contrato de vinculación se rige por las normas de derecho privado, debiendo contener como mínimo obligaciones, derechos, prohibiciones, causales de terminación, preavisos requeridos, condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas así como las obligaciones pecuniarias.

Ahora bien, es preciso señalar que en atención a su consulta, a la fecha no existe disposición legal ni reglamentaria que señale taxativamente la obligatoriedad de la instalación de un sistema de posicionamiento global - GPS, para vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, no obstante, y teniendo en cuenta que la vinculación de un vehículo automotor a una empresa debidamente habilitada se formaliza con la suscripción del correspondiente contrato de vinculación, las condiciones allí establecidas serán ley para las partes.

Conclusión

En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente a los interrogantes elevados en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

Respuesta a sus interrogantes 1 y 2

En atención a su consulta, es preciso señalar que aunque la Ley no establezca la obligatoriedad de que los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241340486841

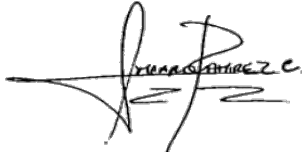


30-04-2024

automotor de pasajeros por carretera, instalen un sistema de Posicionamiento Global – GPS, esta obligación puede pactarse en el contrato de vinculación, el cual se rige por las normas de derecho privado y debe contener como mínimo obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas y las obligaciones de tipo pecuniario.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del referido Código, en consecuencia, no son de obligatorio cumplimiento, ni tienen efectos vinculantes.

Cordialmente.



AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Oficina Asesora de Jurídica
Ministerio de Transporte

Proyectó: Ana Paola Rodríguez Casto – Contratista Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

